

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GRSM/CR

Moyobamba, 05 ABR 2011

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; asimismo la finalidad de los Gobiernos Regionales es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordina con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales para lograr el desarrollo integral de las personas a través de la promoción, protección y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos y deberes fundamentales de su población y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, armónico e integral, priorizando la generación de empleo, la lucha para la superación de la extrema pobreza, con la participación de los organismos e instituciones del Gobierno Central, Gobiernos Locales y organizaciones representativas de la sociedad civil existentes en la Región;

Que, mediante Ordenanza Regional N°023-2010-GRSM/CR, de fecha 02 de setiembre del año 2010, el Consejo Regional de San Martín, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2010 de la Dirección Regional Agraria - San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N°037-2010-GRSM/CR, de fecha 14 de diciembre del presente año, el Consejo Regional de San Martín, aprueba por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en el cual cambia la denominación a dicha dirección por la de Dirección Regional de Agricultura, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 290-2011-GRSM/DRASAM, de fecha 28 de marzo del 2011 la Dirección Regional Agraria remite el proyecto de Reglamento de Organización y funciones - ROF el mismo que ha sufrido una modificación parcial;

Que, con Nota Informativa N°019-2011-GRSM/GRPPyP/SGR, de fecha 28 de marzo del presente año, la Sub Gerencia de Racionalización, informa el presente proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria, ha sido elaborado teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; el referido informe indica que en concordancia con el proceso de transferencia de funciones en materia agraria (función "n") del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional de San Martín, y la creación de la Autoridad Regional Ambiental como órgano desconcentrado se debe implementar la modificación del actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GRSM/CR

Que, mediante Informe Técnico Sustentatorio, de fecha 28 de marzo del 2011, emitido por la Dirección Regional Agraria de San Martín, señala que la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es necesaria su aprobación por los siguientes factores: 1) Por efecto de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización; 2) Por existencia de un proceso de rediseño institucional, concordante con la Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR; 3) Por modificación del marco legal sustantivo del Gobierno Regional de San Martín que conlleva a una afectación de la estructura orgánica o modificación de funciones previstas; 4) Por optimizar o simplificar los procesos con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia la misión y funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 257-2011-GRSM/ORAL, de fecha 30 de marzo del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente por la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional Agraria de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

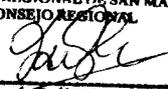
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día **Viernes 01 de Abril del 2011**, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional Agraria - San Martín, que fue aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2010-GRSM/CR, de fecha 02 de setiembre del año 2010, de acuerdo al documento sustentatorio presentando por Dirección Regional antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional Agraria - San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Flor de Belén Angulo Tuesta
Presidenta Consejo Regional
de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los cinco días del mes de abril del año dos mil once

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL





DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

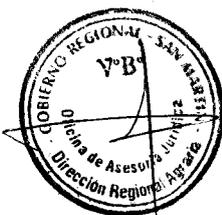


Tarapoto, marzo 2011

INDICE

PRESENTACION

TITULO I	:	DEL CONTENIDO Y ALCANCE
TITULO II	:	MARCO DE GESTION INSTITUCIONAL
TITULO III	:	DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION, FINALIDAD Y OBJETIVOS
CAPITULO I	:	DE LA NATURALEZA, DENOMINACION Y JURISDICCION
CAPITULO II:		DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS
TITULO IV	:	DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES
CAPITULO I	:	DE LAS COMPETENCIAS
CAPITULO II:		DE LAS ATRIBUCIONES
CAPITULO III:		DE LAS FUNCIONES GENERALES
TITULO V	:	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
TITULO VI	:	DE LAS FUNCIONES
CAPITULO I :		DEL ORGANO DE DIRECCION
CAPITULO II:		DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO
CAPITULO III:		DEL ORGANO DE CONTROL
CAPITULO IV:		DEL ORGANO DE APOYO
CAPITULO V:		DE LOS ORGANOS DE LINEA
CAPITULO VI:		DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS
TITULO VII :		DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TITULO VIII:		DEL REGIMEN ECONOMICO
TITULO IX :		DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES ORGANIGRAMA



PRESENTACION

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Agricultura, ha sido elaborado en concordancia con el Decreto Legislativo No. 997 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo No. 031-2008-AG –Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y demás normas complementarias del sector; así mismo, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por la Ley N° 27950; la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2004-GR-SM/CR.

Este Reglamento constituye el instrumento legal y establece la estructura orgánica, funciones y relaciones de los órganos integrantes de la Dirección Regional de Agricultura, a fin de lograr una gestión sectorial más eficiente, dinámica y moderna.

Considerando que el ROF, constituye un documento de gestión dinámico y susceptible a ser mejorado o actualizado, en esta oportunidad nos conlleva a su modificación dentro el proceso de ir consolidando la transferencia de funciones a la DRASAM.



TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

- Artículo 1º** El presente Reglamento de Organización y Funciones, determina el marco de gestión institucional, la estructura orgánica, funciones y relaciones de coordinación de los órganos que conforman la Dirección Regional de Agricultura, Organismos Públicos Adscritos, y otras instituciones públicas, así como sus relaciones con el sector privado.
- Artículo 2º** El presente Reglamento es de alcance y de cumplimiento de todos los órganos de la Dirección Regional de Agricultura, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo determina mecanismos de coordinación con el Gobierno Regional de San Martín, los Organismos Públicos Adscritos, así como establece los mecanismos de interacción con el sector privado.

TITULO II

MARCO DE GESTION INSTITUCIONAL

- Artículo 3º** **Visión Plan Estratégico.**- Al 2,015 el sector agrario contribuye al desarrollo económico inclusivo, competitivo, sostenible, articulado y ordenado territorialmente en un ambiente saludable.
- Artículo 4º** **Misión del Plan Estratégico.**- Promover el desarrollo agrario inclusivo, competitivo y sostenible, con la participación de todos los agentes del sector, generando cadenas de valor, aplicando buenas practicas agrarias e innovando tecnologías en armonía con un ambiente saludable.
- Artículo 5º** **Lineamientos de política institucional de la Dirección Regional Agraria.**- La Dirección Regional de Agricultura define sus lineamientos de política en el marco de un estado promotor, regulador, normativo y subsidiario, en una economía social de mercado que garantiza las inversiones nacionales e internacionales.

- a) Consolidar las organizaciones de productores con visión empresarial.
- b) Promover y mejorar la Tecnología e Infraestructura del Sector Agrario.
- c) Articular a los productores organizados al mercado nacional e internacional.
- d) Brindar Información Agraria confiable y oportuna.
- e) Promover la Gestión Eficiente de los Recursos Hídricos.
- f) Conservar la biodiversidad.
- g) Manejo y Conservación de Suelos.
- h) Implementar la ZEE-San Martín a nivel Meso y Micro



- i) Proteger y conservar el Patrimonio Fito y Zoo Sanitario de la Región.
- j) Garantizar la calidad de los insumos de uso agropecuario.
- k) Garantizar la producción orgánica y contribuir con la inocuidad agro alimentaria.
- l) Promover la forestación y Reforestación en cuencas y áreas deforestadas, en concordancia a la ZEE-San Martín de la región, propiciando su recuperación con la participación de la actividad privada y desarrollando mecanismos de incentivos en concordancia con el Gobierno Regional.

TITULO III

DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION, FINALIDAD Y OBJETIVOS

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACION Y JURISDICCIÓN

Artículo 6° La Dirección Regional de Agricultura es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de San Martín, se encarga de promover, regular las actividades relacionados al desarrollo agrario y constituye la instancia principal de coordinación de las actividades del Sector Publico Agrario con el Sector Privado, a nivel regional.

Artículo 7° La Dirección Regional de Agricultura depende normativa, técnica, administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo 8° La Dirección Regional de Agricultura, tiene como ámbito territorial y funcional, el mismo que corresponde al Gobierno Regional de San Martín y tiene como sede la ciudad de Moyobamba.

CAPITULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 9° FINALIDAD:

La Dirección Regional de Agricultura, tiene por finalidad promover el desarrollo armónico y sostenido del agro en el ámbito regional, a través de sus unidades estructuradas; Organismos Públicos Adscritos y proyectos adscritos y la activa participación de las organizaciones agrarias y empresas del sector privado.

Artículo 10° OBJETIVOS:



- a) Contribuir al desarrollo armónico y sostenible de la actividad agropecuaria y agroindustrial, sobre la base de la Zonificación Económica y Ecológica, mediante la utilización de tecnologías adecuadas y el desarrollo de infraestructura productiva, que permita insertarnos competitivamente en el mercado globalizado para la exportación.
- b) Promover el desarrollo de la organización y gestión empresarial de los productores agrarios, mediante la capacitación, transformación tecnológica, orientación técnica e información agraria y servicios de extensión, que incluya una base de datos interactiva, en el marco de las cadenas productivas y los mercados competitivos.
- c) Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y protección del medio ambiente como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población en el marco de la regionalización y descentralización del país, sobre la base de la Zonificación Económica y Ecológica y el Plan de Ordenamiento Territorial.

TITULO IV

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPITULO I

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 11° La Dirección Regional de Agricultura realiza las actividades transferidas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a nivel regional, promueve las actividades que conciernen al sector productivo en el ámbito de su competencia, acorde a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 12° La Dirección Regional de Agricultura ejerce sus atribuciones propias de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, concordante con el Decreto Legislativo No. 997 - Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura", el Decreto Supremo N° 031-2008 - AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura"; y conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

CAPITULO III



DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 13° La Dirección Regional de Agricultura, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos tiene las funciones principales siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales, el plan sectorial agrario, el Plan Concertado de Desarrollo Regional y los Planes Concertados de Desarrollo Local
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas del sector y las potencialidades regionales
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos
- f) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operara en armonía con el sistema nacional de información agraria
- g) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación
- h) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial
- i) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería
- j) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria
- k) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma
- l) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria
- m) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria
- n) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y otras especies de ganadería regional
- o) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas



- p) Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito, a que se refiere la Ley N° 28259 y en concordancia con el Reglamento de la ZEE-San Martín
- q) Reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667
- r) Declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras en compra venta enmarcados en el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario
- s) Declarar la nulidad total o parcialmente de todas las Resoluciones y contratos que emita o sea materia de transferencia de funciones de acuerdo a sus atribuciones dentro de su ámbito de competencia, así como declarar la caducidad de Resoluciones dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente en primera instancia
- t) Creación e implementación de Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, como dependencias desconcentradas de la DRASAM.

TITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 14° La Dirección Regional de Agricultura, tiene la estructura orgánica siguiente:

1) **ORGANO DE DIRECCIÓN**

- a) Dirección Regional
- b) Dirección Adjunta
- c) Secretaría General
 - Área de Imagen Institucional
 - Área de Trámite Documentario
- d) Oficina de Defensa Nacional

2) **ORGANO DE CONTROL**

- a) Oficina de Control Institucional

3) **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- a) Comisión Consultiva Agraria Regional.
- b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Área de Política Sectorial.
 - Área de Presupuesto.
 - Área de Inversión Sectorial.
 - Área de Desarrollo Organizacional y de Procesos.
- c) Oficina de Asesoría Jurídica.

4) **ORGANO DE APOYO**



- a) Oficina de Administración
 - Área de Logística
 - Área de Recursos Humanos
 - Área de Contabilidad
 - Área de Tesorería.
 - Área de Tecnología de la Información
 - Área de Control Patrimonial

5) ORGANOS DE LINEA

- a) Dirección de Infraestructura Agraria.
 - Área de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Maquinaria Agrícola y Pesada
 - Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación de Recursos Hídricos.
 - Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación del Recurso suelo.
- b) Dirección de Estadística Agraria.
 - Área de Estadística
 - Área de Análisis Económico.
 - Área de Estadística Agroindustrial.
- c) Dirección de Competitividad Agraria.
 - Área de Promoción de la Competitividad.
 - Área de Capitalización Agraria.
 - Área de Agro Negocios.
 - Área de Información Agraria e informática.
- d) Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural
 - Área de Catastro
 - Área de Titulación y Reversión de Tierras
 - Área de Asesoría Jurídica

6) ORGANOS DESCONCENTRADOS

- a) **Agencias Agrarias**
 - a.1) Agencia Agraria Rioja
-Oficina Agraria Nueva Cajamarca
 - a.2) Agencia Agraria Moyobamba
 - a.3) Agencia Agraria El Dorado
 - a.4) Agencia Agraria Lamas
-Oficina Agraria Cuñumbuque
-Oficina Agraria Tabalosos
 - a.5) Agencia Agraria San Martín



- Oficina Agraria Chazuta
- Oficina Agraria Sauce

- a.6) Agencia Agraria Picota
 - Oficina Agraria Tres Unidos
- a.7) Agencia Agraria Bellavista
- a.8) Agencia Agraria Huallaga
- a.9) Agencia Agraria Mariscal Cáceres
- a.10) Agencia Agraria Tocache
 - Oficina Agraria Uchiza
 - Oficina Agraria Pólvara.
 - Oficina Agraria Nuevo Progreso
- a.11) Agencia Agraria Bajo Huallaga
 - Provincia de Lamas:
 - Oficina Agraria Pongo de Caynarachi
 - Oficina Agraria de Barranquita
 - Provincia San Martín:
 - Oficina Agraria Pelejo – Papaplaya
 - Oficina Agraria Chipurana
 - Oficina Agraria Huimbayoc

Artículo 15° Los Órganos de Control, Asesoramiento, de Apoyo, de Línea y Órganos Desconcentrados, están a cargo de funcionarios con rango de Director, con categoría inmediata inferior a la del Director Regional y tienen las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Cumplir con las funciones correspondientes en su nivel de competencia.
- b) Aprobar los programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- c) Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que establezcan las disposiciones legales vigentes.



TITULO VI

DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCION

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

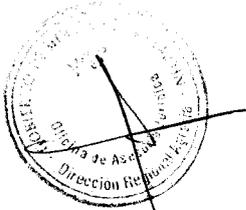
Artículo 16°

La Dirección Regional de Agricultura está a cargo de un Director Regional, quien depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional San Martín; tiene como atribuciones y responsabilidades principales las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- f) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operara en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- g) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- h) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- i) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- j) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- k) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma
- l) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria
- m) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.



- n) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- o) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas
- p) Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito, a que se refiere la Ley N° 28259 y en concordancia con el Reglamento de la ZEE-San Martín
- q) Reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667 y en concordancia con la Ley 29151 y su Reglamento
- r) Declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras en compra venta enmarcados en el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario
- s) Declarar la nulidad total o parcial de todas las Resoluciones y contratos que emita de acuerdo a sus atribuciones dentro de su ámbito de competencia, así como declarar la caducidad de Resoluciones dentro del marco del cumplimiento de la normatividad vigente en segunda instancia.
- t) Creación e implementación de Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias, como dependencias desconcentradas de la DRASAM.
- u) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre la actividad agraria, en coordinación con los proyectos y Organismos Públicos Adscritos
- v) Promover las actividades que faciliten la organización de los productores agrarios para el desarrollo de la cadena productiva de los productos más significativos
- w) Canalizar los flujos de información de interés sectorial regional desde y hacia los agentes económicos regionales.
- x) Promover la convocatoria y concertación con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la resolución de problemas de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas
- y) Cumplir el rol de agente promotor de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción
- z) Promover la creación de organizaciones agrarias privadas de tipo empresarial regional y local vinculadas a las cadenas productivas de los productos más significativos.
- aa) Promover la formulación de propuestas de mecanismos de integración de la actividad agraria a nivel de cuenca con los gobiernos locales y entre el área rural y la urbana, a partir del conocimiento especializado de las cadenas productivas más importantes



- bb) Proponer al Gobierno Regional los programas y proyectos agrarios para el desarrollo de la región y participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Artículo 17° El Director de la Dirección Regional de Agricultura, en los casos que sea necesario, podrá solicitar asesoría y opiniones de personas de prestigio y experiencia en el Sector Agrario de la región. Igualmente podrá constituir Comisiones Especiales para el estudio de problemas específicos y significativos para el desarrollo agrario de la región

DIRECCION ADJUNTA

Artículo 18° La Dirección Adjunta está a cargo de un Director Adjunto, tiene como atribuciones y responsabilidades principales las siguientes:

- a) Representar al Director Regional, en ausencia de éste, en el ámbito regional de su jurisdicción, con las restricciones que para estos casos contempla la Ley.
- b) Realizar otras que le asigne el Director Regional.

Artículo 19° La Secretaría General esta a cargo del Secretario General que asiste y asesora al Director en los sistemas de administración de la entidad, y ejecuta aquellas actividades que le delegue expresamente el Director. Tiene a su cargo la gestión administrativa, la coordinación de la gestión documentaria, de comunicación social, de imagen institucional y supervisa la actualización permanente del portal de transparencia de la Dirección; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Conducir el funcionamiento de los procedimientos de trámite documentario de la Dirección Regional de Agricultura.
- b) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como el de los órganos de asesoramiento legal y apoyo administrativo.
- c) Coordinar aspecto técnico administrativos con los organismos públicos, Comisiones, Programas y Proyectos del Sector.
- d) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia.
- e) Administrar el registro, numeración, publicación y distribución de los dispositivos legales que emanen del Despacho del Director.
- f) Implementar estrategias de desarrollo de imagen institucional, prensa y comunicaciones y apoyar el desarrollo de eventos de la Alta Dirección.
- g) Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia de la Dirección Regional.
- h) Administrar el Archivo General de la Dirección Regional de Agricultura.
- i) Cumplir las funciones que le delegue la Dirección Regional.

Artículo 20° La Secretaria General tiene la siguiente estructura:



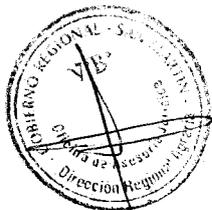
- Área de Trámite Documentario
- Área de Imagen Institucional.

Artículo 21° El Área de Trámite Documentario, tiene las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración documentaria de la Dirección Regional de Agricultura.
- Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración del archivo central de la Dirección Regional de Agricultura, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivo.
- Proponer las normas y acciones que contribuyan a mejorar los servicios de atención al ciudadano, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos y servicios considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura.
- Autenticar las copias de los dispositivos legales expedidos por los diferentes órganos de la Dirección Regional de Agricultura que se encuentran en custodia en el archivo central
- Autenticar las copias que le soliciten los administrados.
- Transcribir y expedir los documentos oficiales de la Dirección Regional de Agricultura suscritos por el Director Regional, Director Adjunto y el Secretario General.
- Brindar información en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Cumplir las funciones que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la parte pertinente sobre administración documentaria y archivo.
- Distribuir y dar trámite oportuno a las comunicaciones tanto internas como externas.

Artículo 22° El Área de Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar y dar cumplimiento a la estrategia de comunicación entre la Dirección Regional de Agricultura y los medios de comunicación social, nacional y regional, así como con la población, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades.
- Dirigir, coordinar, dar seguimiento y supervisar las actividades de relaciones públicas internas y externas, así como proyectar la imagen de la Dirección Regional.
- Diseñar, coordinar, dar seguimiento a las estrategias de comunicación interna de la Dirección Regional con los Organismos Públicos del Sector, así como de desarrollo y promoción de la imagen institucional de la Dirección Regional.
- Difundir las actividades de la Alta Dirección y del Sector.
- Realizar el seguimiento a las noticias regionales y nacionales de interés del Sector.
- Organizar y mantener actualizado el archivo de noticias de la Dirección Regional.
- Elaborar y mantener actualizados los directorios de instituciones y autoridades, vinculadas a la gestión sectorial.



Artículo 23° La Oficina de Defensa Nacional, es un órgano dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los objetivos y políticas sectoriales, en materia de seguridad, de defensa nacional y de defensa civil, en concordancia con las normas y orientaciones técnicas del Ministerio de Defensa y del Instituto Nacional de Defensa Civil, respectivamente.
- b) Asesorar a la Alta Dirección en el Planeamiento, conducción, implementación y supervisión de las acciones referidas a la seguridad, defensa nacional y defensa civil en el ámbito regional, en concordancia con los intereses estratégicos y planes previstos en los sistemas de seguridad y Defensa Nacional y de Defensa Civil.
- c) Asesorar a los órganos, programas, proyectos y Organismos Públicos del sector en asuntos relacionados con la seguridad, defensa nacional y defensa civil.
- d) Realizar los estudios básicos sectoriales que requiere la seguridad, la defensa nacional y la defensa civil.

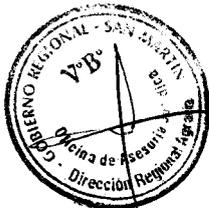
CAPITULO II

DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 24° La Oficina de Control institucional es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director Regional; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la contraloría General, a que se refieren los Artículos 7 y 8 de la Ley No 227785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Ejecutar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional.- Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el jefe del OCI.- Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e

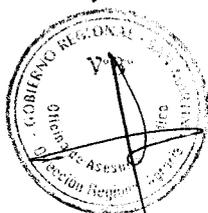


instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección Regional y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación Sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el caso.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional, de las unidades orgánicas y personal de éste
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial.
- n) Evaluar e informar al Director de la Dirección Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas del sector, en concordancia con los lineamientos y disposiciones impartidas por la Contraloría General.
- o) Evaluar e informar al Director de la Dirección Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector.
- p) Las demás que le corresponda por mandato legal expreso.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO



DE LA COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL

Artículo 25° La Comisión Consultiva Agraria Regional está presidido por el Director Regional de Agricultura e integrado por funcionarios del más alto nivel con sede en la Región, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), y la Autoridad Local del Agua (ALA).

La Comisión Consultiva Agraria, tiene como función asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su desenvolvimiento de las actividades del Sector Público Agrario en la Región San Martín. Las opiniones y recomendaciones que presente la Comisión Consultiva Agraria tiene carácter ilustrativo.

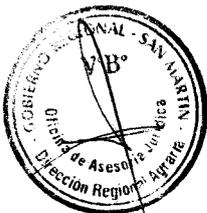
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto ejerce la función de Secretaria Técnica de la Comisión Consultiva Agraria. La conformación y el funcionamiento se regulan mediante reglamento interno, aprobado por Ordenanza Regional.

El Director Regional, informará periódicamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional sobre el funcionamiento de este Consejo. A las reuniones del Consejo podrán ser invitados representantes de las organizaciones de productores, entidades públicas de otros sectores, gobiernos locales, etc.

DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 26° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de asesorar a la Dirección Regional Agricultura en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política regional agraria. Tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Agricultura en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política regional agraria.
- b) Diseñar, implementar y conducir el sistema de Planificación Agraria, articulando los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la Dirección Regional de Agricultura.
- d) Asesorar y conducir el proceso de gestión presupuestaria de la Dirección Regional de Agricultura.
- e) Ejercer las funciones de Programación e Inversiones en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Ejercer las funciones sobre Cooperación Internacional orientada al sector en el marco de las normas vigentes.
- g) Ejercer las funciones de racionalización en la Dirección Regional de Agricultura.
- h) Organizar, operar y administrar el banco de proyectos de inversión pública del ámbito regional.



- i) Ejercer la función de monitoreo del plan operativo de las agencias agrarias y de los proyectos de inversión pública que ejecute la Dirección Regional de Agricultura.
- j) Las demás que le asigne la Dirección Regional de Agricultura

Artículo 27° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuenta con la siguiente estructura:

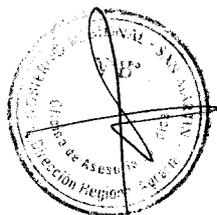
- Área de Política Sectorial.
- Área de Presupuesto.
- Área de Inversión Sectorial.
- Área de Desarrollo Organizacional y de Procesos.

Artículo 28° El Área de Política Sectorial, es un órgano dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus funciones específicas son:

- Asesorar a la Dirección Regional de Agricultura en la formulación, conducción, seguimiento y evaluación de la política regional agraria
- Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Agraria, articulando los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Política Agraria en el ámbito regional.
- Proporcionar las orientaciones, criterios e instrumentos a las entidades públicas para la ejecución de la política agraria regional.
- Realizar y/o promover estudios técnicos relacionados con el planeamiento agrario regional.
- Ejercer la función de monitoreo del plan operativo de las agencias agrarias.
- Evaluar los aspectos críticos de coyuntura que impacten en el sector, así como las acciones realizadas por los diferentes órganos de la Dirección Regional de Agricultura.
- Proponer y opinar sobre planes, programas, proyectos, iniciativas normativas y demás instrumentos de la Dirección Regional de Agricultura y los organismos públicos que implementen las políticas y estrategias para el desarrollo agrario.

Artículo 29° El Área de Presupuesto, es un órgano dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus funciones específicas son:

- Asesorar en el proceso de programación y formulación del presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura.
- Conducir la gestión presupuestaria de la Dirección Regional de Agricultura.
- Asesorar y participar en el proceso de ejecución presupuestaria de la Dirección Regional de Agricultura
- Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Dirección Regional de Agricultura
- Conducir el cierre y conciliación del presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura.
- Conducir el proceso de evaluación presupuestaria de la Dirección Regional de Agricultura.



Artículo 30° El Área de Inversión Sectorial, es un órgano dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus funciones específicas son: Proponer, las políticas de inversiones de la Dirección Regional de Agricultura.

- Ejercer las funciones de Programación e Inversiones en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Orientar y dirigir la evaluación de resultados e impactos de proyectos de inversión pública de la Dirección Regional de Agricultura.
- Articular las necesidades de inversión pública en el ámbito regional.
- Formular y evaluar los estudios de pre inversión, así como realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión de la Dirección Regional de Agricultura.
- Promover la inversión privada en el sector agrario colaborando en la capacitación, formulación y evaluación de proyectos.
- Identificar las necesidades de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, así como promover, acompañar y colaborar en la suscripción de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable a través de las entidades competentes y conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 31° El Área de Desarrollo Organizacional y de Procesos, es un órgano dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus funciones específicas son:

- Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.
- Elaborar y actualizar los documentos de gestión institucional y promover su difusión.
- Participar y asesorar en los procesos de reestructuración, reorganización y Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito regional.
- Formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión de la Dirección Regional de Agricultura y su desarrollo organizacional.

DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Artículo 32° La Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, es el órgano responsable de asesora y emitir opinión de carácter jurídico legal a los órganos de la Dirección Regional de Agricultura. Tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoría legal a la Dirección Regional de Agricultura y a sus dependencias.
- b) Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por las dependencias de la Dirección Regional.
- c) Representar y defender los intereses y derechos de la Dirección Regional de Agricultura ante los órganos jurisdiccionales en todos los procesos y procedimientos en los que actúa como demandante, demandado, denunciado, denunciante o parte civil, debiendo coordinar de ser el caso con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional.



- d) Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.
- e) Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público de la Dirección Regional.
- f) Compilar, concordar y sistematizar la legislación en materia agraria.
- g) Proponer proyectos de dispositivo legales en el ámbito regional.
- h) Establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las normas administrativas que rigen la Dirección Regional
- i) Las demás que le asigne la Dirección Regional de Agricultura y las que corresponda según las disposiciones legales vigentes.

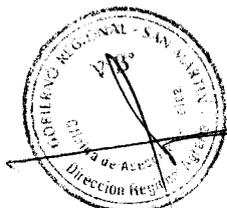
CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo.33° La Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, es la encargada de administrar los recursos materiales y humanos, y conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente el cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la Dirección Regional, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio, que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva. Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus misiones, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que brinda al usuario. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con cinco Áreas: Logística, Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, área de Tecnología de la Información y Control Patrimonial. Tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional de Agricultura, coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta.
- b) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional de Agricultura.
- c) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales, con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.
- d) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal de la Dirección Regional de Agricultura, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio.



- e) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional de Agricultura, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia.
- f) Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la Dirección Regional de Agricultura, y/o su familia, para el desarrollo individual y de la Institución.
- g) Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Regional, de acuerdo a las políticas de la Alta Dirección y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto
- h) Controlar los bienes patrimoniales.
- i) Las demás que le asigne la Dirección Regional de Agricultura y las que corresponda según disposiciones legales vigentes.

Artículo 34° La Oficina de Administración tiene la siguiente estructura:

- Área de Logística.
- Área de Recursos Humanos.
- Área de Contabilidad.
- Área de Tesorería.
- Área de Tecnología de la Información.
- Área de Control Patrimonial.

Artículo 35° El Área de Logística, es un órgano dependiente de la Oficina de Administración, responsable de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Abastecimiento.- Tiene las siguientes funciones:

- Llevar a cabo la programación y control de bienes y servicios.
- Suministrar los servicios requeridos
- Conducir el proceso de adquisición de bienes y servicios.
- Almacenar y distribuir bienes

Artículo 36° El Área de Recursos Humanos, es un órgano que depende de la Oficina de Administración, ejecuta los procesos correspondientes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de Personal, tales como:

- Normar los procesos y procedimientos técnicos de la Administración de Personal.
- Formular el presupuesto de Personal de la Dirección Regional de Agricultura.
- Formular el presupuesto Analítico y Nominativo de Personal.
- Llevar a cabo el reclutamiento, selección e incorporación de personal.
- Controlar y evaluar el desempeño laboral.
- Formular planillas de remuneraciones y pensiones.
- Formular y ejecutar programas de asistencia social.
- Formular e implementar el Plan de capacitación del personal de la Dirección Regional de Agricultura.
- Mantener el registro físico y sistemático del personal y su familia.
- Elaborar estadísticas del Sistema de Administración de Personal.



- Reconocer y calificar derechos pensionarios, cuando corresponda.

Artículo 37° El Área de Contabilidad, es un órgano de apoyo que depende de la Oficina de Administración, ejecuta los procesos correspondiente al Sistema Administrativo de Contabilidad, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tales como:

- Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales
- Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de periodicidad mensual, trimestral y anual.

Artículo 38° El Área de Tesorería, es un órgano de apoyo que depende de la Oficina de Administración, responsable del cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tales como:

- Recaudar fondos y custodiar valores.
- Llevar a cabo el pago de obligaciones.
- Conciliar los movimientos de de fondos.

Artículo 39° El Área de Tecnología de la Información, es un órgano de apoyo que depende de la Oficina de Administración, tiene las funciones siguientes:

- Conducir y coordinar el desarrollo e integración de los recursos informáticos de la Dirección Regional de Agricultura.
- Coordinar los esfuerzos de adecuación tecnológica de información.
- Administrar los recursos informáticos de la Dirección Regional de Agricultura.
- Elaborar los planes informáticos que sean de su competencia en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Informática.

Artículo 40° El Área de Control Patrimonial, es un órgano de apoyo que depende de la Oficina de Administración, tiene las funciones siguientes:

- Programar, coordinar y evaluar las acciones referidas a la identificación, registro, custodia y control de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Agricultura, así como coordinar con las distintas Unidades Orgánicas correspondientes al sector.

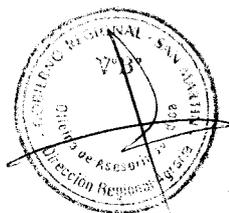


CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA

DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA

Artículo 41° La Dirección de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, es el órgano encargado de desarrollar funciones orientadas a la promoción y/o ejecución de proyectos de infraestructura que brinden soporte a la producción, conservación o



generación de valor agregado a la actividad agraria dentro de la Región, en concordancia con la política nacional de recursos hídricos y la política nacional del ambiente, entre otras. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con tres Áreas: Área de Desarrollo de Infraestructura Agraria, Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación de Recursos Hídricos y Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación del recurso Suelo.

Tiene las siguientes funciones:

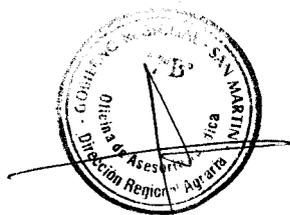
- a) Relativas a infraestructura agraria (estudios, obras, operación, mantenimiento y gestión de riesgos en la construcción, habilitación, mejoramiento y ampliación de presas, bocatomas, cauces fluviales, canales de riego, drenes, medidores, tomas, pozos de agua subterránea y modernización de riego parcelario, entre otros).
- b) Supervisión y monitoreo sobre estas obras de infraestructura.
- c) Implementar los lineamientos y estrategias para la eficaz administración y operación de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada.
- d) Administrar la asignación, operación, mantenimiento y control de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada.

Artículo 42° La Dirección de Infraestructura Agraria, tiene la siguiente estructura:

- Área de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Maquinaria Agrícola y Pesada.
- Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación de Recursos Hídricos.
- Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación del recurso Suelo

Artículo 43° El Área de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Maquinaria Agrícola y Pesada, es un órgano que depende de la Dirección de Infraestructura Agraria.- Son funciones específicas las siguientes:

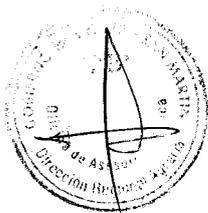
- Promover tecnologías de riego a nivel de parcela de cultivos a nivel regional.
- Promover y ejecutar obras de infraestructura de riego para el desarrollo de la actividad agraria dentro de una concepción de sistemas integrados de almacenamiento, captación y utilización del agua para el desarrollo agrario a nivel regional.
- Promover y ejecutar obras de infraestructura productiva implementando tecnologías que mejoren los índices de productividad agraria y de valor agregado a nivel regional.
- Supervisar la ejecución de obras de infraestructura productiva agraria y de riego a nivel regional.
- Evaluar los efectos y consecuencias de la construcción de nuevas infraestructuras en la producción agraria a nivel regional.
- Participar en la elaboración y registro de una base de datos actualizada de infraestructura productiva a nivel regional.
- Administrar la asignación, operación y mantenimiento de la maquinaria agrícola, agroindustrial y pesada.



- Organizar el “Frente de Trabajo”, para la administración, operación, conservación y mantenimiento de la maquinaria.
- Programar los servicios de mantenimiento acorde a los períodos establecidos por el fabricante, debiendo disponer se apertura por cada máquina la “Carpeta de Máquina” y el Cuaderno de Bitácora.
- Establecer formalmente los horarios y turnos de trabajo en los diferentes frentes, para facilitar el control, instruyendo y verificando que la operación de la maquinaria se efectuó en las condiciones y dentro de los estándares recomendados por los fabricantes, cumpliendo con el registro y seguimiento de las operaciones mecanizadas.
- Realizar los inventarios necesarios para mantener actualizada la información acerca del estado de operatividad de la maquinaria
- Otras funciones que le sean asignadas por el Director de Infraestructura Agraria.

Artículo 44° El Área de Aprovechamiento Sostenible y Conservación de Recursos Hídricos, es un órgano que depende de la Dirección de Infraestructura Agraria.- Son funciones específicas las siguientes:

- Promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a nivel regional.
- Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas a nivel regional.
- Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego y manejo adecuado para el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos.
- Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje a nivel regional.
- Implementar medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional de aprovechamiento y conservación sostenible sobre la materia.
- Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos al aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.
- Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas a nivel regional.
- Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.



- Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso, aprovechamiento y conservación sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Director de Infraestructura Agraria.

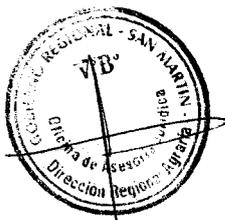
Artículo 45° El Área Aprovechamiento Sostenible y Conservación del Recurso Suelo, es un órgano que depende de la Dirección de Infraestructura Agraria.- Son funciones específicas las siguientes:

- Promover y ejecutar programas de capacitación a los usuarios con fines agrícolas en temas de aprovechamiento y conservación sostenible del recurso suelo a nivel regional.
- Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y organizaciones en la gestión del uso del recurso suelo.
- Asesorar y promover el manejo adecuado del recurso suelo a través de las Agencias Agrarias a nivel regional para el aprovechamiento eficaz y eficiente del recurso suelo.
- Promover y ejecutar proyectos de mejoramiento y manejo adecuado del suelo.
- Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen el aprovechamiento del recurso suelo en las actividades agrícolas.
- Promover tecnologías orientadas al aprovechamiento y conservación sostenible del recurso suelo a nivel regional.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Director de Infraestructura Agraria.

DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA AGRARIA

Artículo 46° La Dirección de Estadística Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, es el órgano encargado de brindar apoyo en materia de estadística y estudios económicos a la Dirección Regional de Agricultura. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con tres Áreas: Área de Estadística, Área de Análisis Económico y Área de Estadística Agroindustrial.- Tiene las siguientes funciones:

- Producir, analizar y validar la información estadística sobre las principales variables agro económicas del Sector.
- Dirigir, consolidar y coordinar, a nivel regional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades confortantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA).
- Elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables y políticas macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, tecnológicas, sociales y ambientales en el desempeño del Sector Agrario
- Cumplir las funciones que le delegue el Ministerio, y las demás que le asigne la Dirección Regional de Agricultura y las que corresponda por disposiciones legales en vigencia.



- e) Producir, sistematizar, analizar y validar la información estadística agroindustrial de los principales actores del Sector Agrario.

Artículo 47° La Dirección de Estadística Agraria, tiene la siguiente estructura:

- Área de Estadística
- Área de Análisis Económico.
- Área de Estadística Agroindustrial

Artículo 48° El Área de Estadística, es un órgano que depende de la Dirección de Estadística Agraria.- Son funciones específicas las siguientes:

- Determinar e integrar las necesidades de información estadística del Sector Agrario, en coordinación con el Área de Análisis Económico.
- Producir información estadística del sector agrario.
- Diseñar e implementar las pautas metodológicas para la producción de información estadística sobre las principales variables del Sector Agrario.
- Formular y evaluar el Plan Estratégico Sectorial en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- Dirigir, consolidar y coordinar, a nivel regional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA.
- Ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas u otros estudios estadísticos del sector.
- Sistematizar y evaluar la consistencia de la información estadística del Sector Agrario.

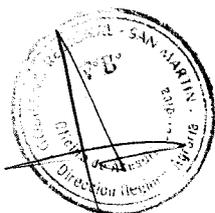
Artículo 49° El Área de Análisis Económico, es un órgano que depende de la Dirección de Estadística Agraria.- Son funciones específicas las siguientes:

- Elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables y políticas macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, tecnológicas, sociales y ambientales en el desempeño del Sector Agrario.
- Asegurar la disponibilidad de información estadística y económica consistente y oportuna de la actividad agraria.
- Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los estudios e investigaciones necesarias para el planeamiento sectorial.



Artículo 50° El Área de Estadística Agroindustrial, es un órgano que depende de la Dirección de Estadística Agraria.- Son funciones específicas las siguientes:

- Diseñar e implementar pautas metodológicas, para la producción de información estadística, de las principales agroindustrias del Sector Agrario.
- Dirigir, consolidar y coordinar a nivel regional, la recopilación y acopio de la información estadística agroindustrial, que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA.



- Sistematizar y evaluar la consistencia de la información estadística agroindustrial del Sector Agrario.
- Ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas u otros estudios estadísticos agroindustriales.
- Producir la información estadística agroindustrial del Sector agrario.
- Otros que le asigne el Director de Estadística Agraria.

DE LA DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

Artículo 51° La Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes regionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Tiene las siguientes funciones:

- Proponer a la Dirección Regional de Agricultura, las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de las cadenas productivas, basado en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- Promover el desarrollo de las capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.
- Promover el desarrollo de un mercado de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.
- Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y de seguro.
- Promover la asociatividad de los agentes económicos
- Integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos.
- Facilitar el acceso de los productores agrarios a los mercados regionales y nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociación comerciales internacionales lideradas por el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.
- Cumplir las funciones que le delegue la Dirección Regional de Agricultura y las demás que le corresponda por mandato legal expreso.



Artículo 52° La Dirección de Competitividad Agraria cuenta con la estructura siguiente:

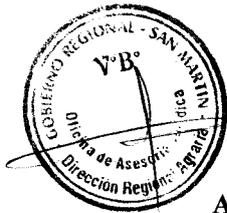
- Área de Promoción de la competitividad
- Área de Capitalización Agraria.
- Área de Agro negocios.
- Área de Información Agraria e Informática.



Artículo 53° El Área de Promoción de la Competitividad, es un órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria.- Tiene las siguientes funciones:



- Promover la competitividad de los productores agrarios, en términos de asociatividad, producción, transformación y comercialización de productos agrarios.
- Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promover la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.
- Promover la formación de cuadros técnicos agrarios para elevar el nivel de competitividad agraria.
- Participar en la elaboración del Plan Regional de Extensión Agraria para la competitividad.
- Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos agrarios.
- Promover la adopción de Buenas Practicas Agrícolas para la mejora de la competitividad.
- Conducir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias.
- Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Agrarios en coordinación con la Dirección Regional Agraria para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.
- Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores agrícolas, los agentes económicos y otros agentes de las cadenas productivas de los principales cultivos.
- Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Agricultura que prestan servicios a los productores agrarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.
- Promover mesas de diálogo y concertación Público - Privada para articular bienes y servicios
- Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria
- Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización.
- Promover el desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales.
- Apoyar a la Dirección Regional de Agricultura y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.
- Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agrícola.
- Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos



Artículo 54° El Área de Capitalización y Seguro Agrario, es un órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria.- Tiene las siguientes funciones:



- Diseñar y promover la institucionalización de instrumentos de financiamiento para los productores agrarios por parte del sistema financiero regional.
- Promover la implementación del seguro agrario, en coordinación con las entidades públicas y privadas.
- Dar seguimiento a los fondos públicos de financiamiento para el agro.

Artículo 55° El Área de Agro negocios, es un órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria.- Sus funciones lo cumple, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones competentes, cuando corresponda:

- Identificar oportunidades de mercado para productos agrarios para su difusión.
- Identificar la oferta y diseñar estrategias de promoción de productos agrarios en el mercado nacional e internacional.
- Evaluar los efectos de los acuerdos comerciales en la oferta y la demanda de productos agrarios.

Artículo 56° El Área de Información Agraria e Informática, es un órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria.- Tiene las siguientes funciones:

- Determinar las necesidades, integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligente a los agentes económicos agrarios, a través de medios adecuados.
- Facilitar y difundir la información climatológica de las entidades competentes, orientada a la toma de decisiones en el ámbito agrario.
- Administrar el Centro de Documentación.
- Administrar, controlar y actualizar la pagina web de la Dirección Regional de Agricultura.
- Administrar, resguardar y preservar las herramientas, hardware y software instalados en los Órganos respectivos.



DE LA DIRECCION DE TITULACIÓN, REVERSIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

Artículo 57° La Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural es una Dirección de Línea de la Dirección Regional de Agricultura

Artículo 58° La jurisdicción de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural comprende el ámbito territorial del Departamento de San Martín

Artículo 59° La Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural es la encargada del saneamiento físico legal de la propiedad rural, cambio de uso y reversión de tierras en el ámbito departamental, enmarcado en el proceso de descentralización y regionalización.



Artículo 60° La Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural tiene las siguientes funciones:

- a) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas, en concordancia con el Reglamento de la ZEE-San Martín
- b) Reversión a favor del Estado de los predios rústicos de aptitud agropecuaria adjudicados a título gratuito
- c) Reversión de predios rústicos de aptitud agropecuaria adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos
- d) Declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras en compra venta enmarcados en el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- e) Elaborar los procedimientos administrativos para el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normativa regional

Artículo 61° La Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural tiene la siguiente estructura:

- Área de Catastro
- Área de Titulación y Reversión de Tierras
- Área de Asesoría Jurídica

Artículo 62° El Área de Catastro tiene las siguientes funciones:

- Elaborar los procedimientos administrativos para el levantamiento catastral y elaboración cartográfica de predios rústicos de aptitud agropecuaria, así como para Comunidades Nativas y Campesinas, teniendo en cuenta la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento de la ZEE-San Martín.
- Levantamiento catastral de predios rústicos de aptitud agropecuaria, así como para Comunidades Nativas y Campesinas.
- Elaboración de cartografía de predios rústicos de aptitud agropecuaria, así como para Comunidades Nativas y Campesinas.



Artículo 63° El Área de Titulación y Reversión de Tierras, tiene las siguientes funciones:

- Adjudicación de tierras rústicas con aptitud agropecuaria en Selva y Ceja de Selva en concordancia con la Ley Forestal y Fauna Silvestre y el Reglamento de la ZEE-San Martín
- Reconocimiento y demarcación del territorio de comunidades nativas en concordancia con la Ley Forestal y Fauna Silvestre y el Reglamento de la ZEE-San Martín
- Deslinde y titulación del territorio de comunidades campesinas en concordancia con la Ley Forestal y Fauna Silvestre y el Reglamento de la ZEE-San Martín
- Revertir a favor del Estado los predios de aptitud agropecuaria adjudicados a título gratuito que no han cumplido con el fin para el cual fueron otorgados o aquellos predios cuya potencialidad no es de uso agropecuario



- Reversión de predios de aptitud agropecuaria al dominio del estado, adjudicados a título oneroso con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos
- Declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras en compra venta enmarcados en el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.

Artículo 64° El Área de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- Formular resoluciones de aprobación de proyectos de adjudicación y calificación de beneficiarios de predios rústicos con aptitud agropecuaria.
- Formular resoluciones de reconocimiento y demarcación de comunidades nativas en concordancia con el reglamento de ZEE-San Martín.
- Formular resoluciones de deslinde y titulación de comunidades campesinas concordancia con el reglamento de ZEE-San Martín.
- Formular resoluciones de reversión de tierras
- Formular resoluciones de declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras en compra venta enmarcados en el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario
- Emitir opiniones, dictámenes e informes para el otorgamiento de Títulos de Propiedad, en concordancia con el Reglamento de la ZEE-San Martín
- Emitir opiniones, dictámenes e informes para el proceso de reversión de tierra otorgado a título gratuito, en concordancia con el Reglamento de la ZEE-San Martín.
- Emitir opiniones, dictámenes e informes para el proceso de reversión de tierra otorgado a título oneroso, en concordancia con el Reglamento de la ZEE-San Martín.
- Emitir opiniones, dictámenes e informes para la declaración de caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de Contratos de Otorgamiento de Tierras en compra venta enmarcados en el Decreto Legislativo N° 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario
- Otras que le asigne el Director de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural.



CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS AGENCIAS AGRARIAS

Artículo 65° La Agencia Agraria es la dependencia de la Dirección Regional de Agricultura encargada de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones en materia agraria. El ámbito territorial de la

Agencia está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más de una provincia según sea el caso. El Director de la Agencia Agraria tiene la capacidad de convocar a los Jefes de los proyectos adscritos del Ministerio de Agricultura y Organismos Públicos Adscritos en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de los productores organizados. Tiene las funciones siguientes:

- a) Promover la constitución y fortalecer las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.
- b) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y organismos públicos descentralizados.
- d) Integrar el Sistema Nacional de la Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- e) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.
- f) Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
- g) Promover la organización de ferias y exposiciones agropecuarias ruedas de negocios, seminarios, cursos y otras actividades de extensión y transferencia de tecnología.
- h) Las demás que le asigne la Dirección Regional de Agricultura y las que corresponda por disposiciones legales vigentes.
- i) Otras funciones en concordancia con la transferencia de funciones de la Dirección General de Forestal y Fauna Silvestre y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

DE LAS OFICINAS AGRARIAS, AREAS Y SUB AREAS

Artículo N° 66° Se constituyen Oficinas Agrarias en las capitales distritales donde hay mayor actividad agropecuaria y que están considerablemente alejadas de las Agencias Agrarias. Tienen menor jerarquía que las Agencias Agrarias, cumplen funciones similares y dependen funcional y administrativamente de éstas; su jurisdicción es el ámbito distrital y sectores aledaños de las mismas, asimismo se constituyen Áreas y Sub Áreas en las estructuras orgánicas de mayor nivel que ameriten implementar funciones que garanticen coberturar la atención de la plataforma integral de servicios agrarios a los usuarios o una gestión que conlleva atender actividades de vital importancia para el Sector Agrario.

TITULO VII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Artículo 67° Los órganos de la Dirección Regional de Agricultura, mantienen relaciones funcionales y/o de coordinación, con los órganos del Ministerio de Agricultura- Nivel Central, con el Gobierno Regional San Martín y con las dependencias de los Organismos Públicos Descentralizados, con las organizaciones de productores y demás entidades involucradas en el desarrollo agrario.

TITULO VIII

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 68° Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura están sujetos, según corresponda a los regímenes laborales y de remuneraciones de la actividad pública. (D.L. N° 276)

Artículo 69° Son recursos de la Dirección Regional de Agricultura.

- a) Las asignaciones que le corresponde de acuerdo al presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de San Martín.
- b) Las transferencias que por encargo realiza el Ministerio de Agricultura.
- c) Los ingresos por Recursos Directamente Recaudados, por los servicios que presta la Dirección Regional de Agricultura y sus órganos dependientes.
- d) Los montos resultantes de la venta de activos fijos dados de baja.
- e) Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Área de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propondrán el Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos, acorde a las presentes modificaciones aprobadas.

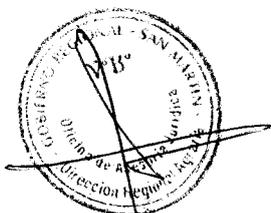
Segunda.- El Área de Política Sectorial y la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incorporaran en sus Plan Operativo Institucional del 2011, las metas que corresponderían en cumplimiento a las funciones transferidas.

Tercera.- El Área de Política Sectorial y la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberán tomar en cuenta para los siguientes años las nuevas funciones transferidas en la formulación de sus Planes Operativos Institucional y presupuestar las nuevas metas asignadas.

DISPOSICION FINAL



PRIMERA.- Deróguese o déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

